INFORME SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2021-0473.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el llamado en garantía CONSORCIO DM le confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del presente proceso.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 0463

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería al doctor TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ con C.C. No. 16.071.823 y T.P. No. 152.413 del C.S. de la Judicatura para representar al llamado en garantía CONSORCIO DM dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MAURICIO OSORIO PATIÑO y OTROS en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES y OTROS, en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene al CONSORCIO DM notificado por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

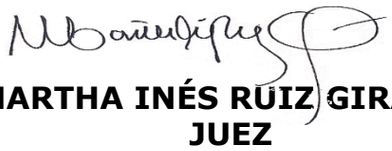

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 053 de Mayo 16 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA